



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 041-2022-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 12 de julio de 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del 2022, en orden del día, sobre: **"APROBAR LA DONACIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LEÓN DE JUDÁ" DE MATERIALES SOBRANTES PARA LA INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE, SEGÚN ESCRITO CON CUD 415432", y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41°, señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Además, el numeral 25 del artículo 9° sobre atribuciones del Consejo Municipal del mismo cuerpo normativo establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, según artículo 64° del mismo cuerpo normativo indicado supra, plasma: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)". También, el artículo 66° tipifica que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." Además, el artículo 73° sobre Materias de Competencias de la Municipalidad, "(...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de desarrollo y economía local: "4.1. Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local. 4.2. Fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local. (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 72.2) del artículo 72° indica lo siguiente: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; por su parte el numeral 73.3) del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, a través de la Solicitud S/N, con CUD 415432, de fecha 15 de junio del 2022, el señor Zacarías Herrera Zorrilla presidente de la Asociación de Vivienda León de Judá, inscrita en la Partida Registral N° 11044129, solicita apoyo con 70 cajas de concreto para desagüe, tubos de desagüe, tubos de agua potable y accesorios varios;

Que, mediante Informe N° 0266-2022-UA-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 27 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Almacén señala que, ha procedido a la evaluación de la solicitud e informa que para la realización del apoyo solicitado se cuenta con lo siguiente:

ITEM	Descripción	NEA N°	CANT.	UNI. MED.	P. UNIT.	P. TOTAL
1	Caja de concreto para desagüe	009-2016	70.00	Unidad	26.30	1,845.20
2	Tubo de PVC para fluidos a presión con unión de presión clase 10 110 mm x 6m	Inv.	01	Unidad	110.00	110.00
3	Unión de PVC de 110 mm con anillo	Inv.	01	Unidad	25.00	25.00
4	Tubo de PVC SAP Presión ½ in x 5m	003-2019	50	Unidad	10.00	500.00
5	Cachimba de PVC 200 mm x 160 mm x 90°	003-2019	03	Unidad	55.00	165.00



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 041-2022-MDCGAL-T

6	Tubo de PVC para desagüe UF de 160 mm	003-2019	09	Unidad	120.00	1,080.00
7	Tubo de PVC para desagüe UFD 160 mm	033-2019	04	Unidad	120.00	480.00
8	Tubo de PVC para desagüe UF de 200 mm C/Anillo	016-2019	01	Unidad	188.00	188.00
9	Válvula compuerta de ½ in bronce	025-2019	02	Unidad	18.00	36.00
10	Codo de hierro de 4 x 90° C/Anillo	Inv.	01	Unidad	120.00	120.00
11	Codo de hierro dúctil de 4 ½ x 45°	Inv.	03	Unidad	125.00	375.00

Que, según Informe N° 1401-2022-SGL-GA/MDCGAL, de fecha 28 de junio del 2022, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración el informe de evaluación para donación solicitado por la Asociación de Vivienda León de Judá. Siendo elevado a la Gerencia Municipal por la Gerencia de Administración con Informe N° 1122-2022-GA/MDCGAL;

Que, con Informe N° 0589-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 06 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que teniendo la disponibilidad de bienes según área correspondiente y siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de Donación de Materiales Sobrantes: Cajas de concreto para desagüe, tubos de desagüe, tubos de agua potable y accesorios varios, para la Asociación de Vivienda León de Judá, del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; por lo que, se recomienda ser puesta en agenda de la próxima Sesión de Concejo Municipal para su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "DONACIÓN SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "LEÓN DE JUDÁ" DE MATERIALES SOBRANTES PARA LA INSTALACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE, SEGÚN ESCRITO CON CUD 415432", y según las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Logística y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABG. OLGA GLADYS POMA TUYO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huahacuni
Arquitecto - Ing. Civil
ALCALDE